

# THEMATIC COMPILATION OF RELEVANT INFORMATION SUBMITTED BY ARGENTINA

## ARTICLE 8, PARAGRAPH 4 UNCAC

### REPORTING ON ACTS OF CORRUPTION

#### ARGENTINA (THIRD MEETING)

##### **Denuncias de Actos de Corrupción**

Las investigaciones llevadas adelante por la Oficina Anticorrupción pueden estar basadas en denuncias realizadas por la ciudadanía, los medios de comunicación, otros organismos públicos, o por el propio impulso de la OA.

En aquellos casos en que se verifican los hechos y se cumple con los requisitos determinados, se realiza la correspondiente denuncia ante la Justicia.

Las investigaciones preliminares tienen carácter reservado, esto sin perjuicio de las distintas modalidades de denuncia para que -en que caso que el denunciante prefiera reservar su identidad - pueda hacer llegar la información de que dispone.

##### **Tipos de denuncias a presentar en la OA:**

##### **Denuncia Anónima:**

Se recibe por cualquier medio sin que su autor indique datos que permitan individualizarlo. Resulta imposible ampliar la información brindada en la denuncia, en caso de ser necesario.

##### **Denuncia con identidad reservada:**

Presentada por una persona que se identifica pero solicita a la Oficina que mantenga su identidad en sobre cerrado, dato que por lo tanto sólo le será revelado al Juez en el momento en que lo solicite (luego de presentada una denuncia o querrela). Esto permite que durante la investigación, la identidad del denunciante no sea conocida por los imputados, pero sí se los pueda consultar en caso de resultar necesario ampliar la información que aportara oportunamente.

##### **Denuncia identificada:**

La realiza una persona aportando datos personales mínimos que permiten su individualización y ubicación posterior, facilitando la investigación en la medida en que resulta posible consultarla/o en caso de resultar necesario ampliar la información que aportara oportunamente.

##### **Canales disponibles para realizar denuncias:**

Desde el mes de marzo de 2012 funciona una línea gratuita para la recepción de denuncias: **0800-444-44OA** (0800-444-4462).

Es también posible realizarla vía telefónica, a los nros: (54 11) 5167-6400

Vía mail, a la dirección: [denuncia@jus.gov.ar](mailto:denuncia@jus.gov.ar) o a través de nuestra página web [www.anticorruccion.gov.ar](http://www.anticorruccion.gov.ar)

Personalmente o vía postal: Oficina Anticorrupción; Tucumán 394, C1049 AAH, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Recordemos que en nuestro ordenamiento jurídico existe la obligación de los funcionarios públicos de informar a las autoridades sobre los actos de corrupción que los conozcan en el ejercicio de sus funciones (**art. 177, inc. 1, de la ley 23.984**). Esta obligación de denunciar ha sido reglamentada en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, centralizado y descentralizado, por el **Decreto 1162/00 (BO 12-12-00)**, al disponer que los funcionarios cumplirán con dicha obligación al presentar su denuncia ante la Oficina Anticorrupción.

Por otro lado, el art. 31 del Código de Ética de la Función Pública (Decreto 41/99, Boletín Oficial del 3.2.99) establece la obligación de denunciar del funcionario público los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Estado o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones de ese Código.